

**CIRCULAR N° 10**

**Exención impuestos a las Ganancias. Personal de Salud y otros. Ley 27549. BO 08/06/2020**

A través de la Ley 27.549 (B.O. 08/06/2020) y su promulgación con el Decreto 517/2019 (B.O. 08/06/2020), se establece una **exención transitoria** de impuesto a las ganancias para los trabajadores Profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; Personal de las Fuerzas Armadas, Seguridad, Migratoria, Aduanera y Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y de patogénicos en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en la República Argentina causa del "Coronavirus COVID-19" (Ley 27.541, Decreto 260/2020, Decreto 297/2020, 459/2020 y 493/2020) por el período transitorio del 01/03/2020 al 30/09/2020 o hasta que dure el aislamiento obligatorio y preventivo regulado por el Poder Ejecutivo Nacional. Los conceptos alcanzados son las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 para los profesionales, técnicos, auxiliares.